

RESOLUCION N° 245

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES EN EL MARCO DE LA TRAMITACIÓN DE PROCESOS SUMARIALES, EN ATENCIÓN A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 13 de marzo de 2020.

VISTO: El Decreto Nacional N° 3.442 de fecha 10 de marzo de 2020, “Por el cual se dispone la implementación de Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (Covid-19) al Territorio Nacional”, y;

CONSIDERANDO: Que, ante el riesgo de expansión de la enfermedad al territorio nacional, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dispuesto la urgente activación del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020 con la finalidad de mitigar el impacto que coronavirus (COVID-19) podría ocasionar en la población nacional.

Que, a fin de disminuir la propagación del nuevo coronavirus, es necesario exonerar la prestación de servicios prescindibles y evitar la aglomeración de personas.

Que, la Secretaría de la Función Pública, en la Resolución N° 146/2020 dispone que el protocolo de medidas preventivas podrán ampliarse conforme a las indicaciones del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, en el marco de los sumarios administrativos a cargo del Departamento de Sumarios Administrativos se realizan diferentes diligencias que implican la concurrencia de personas a las dependencias de la institución, ya sea para brindar declaraciones testimoniales, presentación de escritos en cumplimiento a los plazos procesales, contestación de pedidos de informes requeridos en la investigación sumarial, entre otros, que no contribuyen con las medidas adoptadas y recomendadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del virus COVID-19.

Que, en este contexto resulta necesario dictar resolución disponiendo la suspensión de las actividades que impliquen relacionamiento con partes o terceros en los Juzgados de Instrucción Sumariales, incluyendo en carácter de partes a los Representantes Fiscales; lo que necesariamente debe conllevar para la aplicación de esta decisión sin perjuicio al Fisco, la suspensión de los plazos procesales en el marco de los sumarios administrativos obrantes en la institución.

Que, se señala que la suspensión de actividades no implica el paro de las labores de las dependencias afectadas, las cuales seguirán trabajando a puertas cerradas, siguiendo las indicaciones de su superior inmediato, y siempre atendiendo a todas las precauciones necesarias para evitar la propagación del virus.

Que, el periodo de suspensión de plazos procesales podrá ampliarse conforme a las recomendaciones y disposiciones emanadas por las autoridades competentes del Poder Ejecutivo.

POR TANTO: De conformidad a las disposiciones legales vigentes, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Suspender las actividades de atención al público y partes en los Juzgados de Instrucción Sumarial de la Dirección Nacional de Aduanas, desde el 13 de marzo hasta el 26 de marzo del año en curso.
- Art. 2°.-** Suspender los plazos procesales en el marco de la tramitación de procesos sumariales de la Dirección Nacional de Aduanas, los que se reanudarán en fecha 27 de marzo de 2020.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS